

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4300

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretaría de Gobierno y Justicia

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 32.—Casa particular: Calle 39, N.º 21.

Secretaría de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

BUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretaría de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 39, N.º 4.

Secretaría de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 33.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 132 bis de 1923, de 21 de Agosto, por el cual se concede un título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa. 13987

Decreto número 177 de 1923, de 30 de Noviembre, por el cual se confiere un título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa. 13987

Decreto número 178 de 1923, de 20 de Noviembre, por el cual se reforma el Decreto número 173 de 8 de Noviembre de 1923. 13987

Decreto número 181 de 1923, de 3 de Diciembre, por el cual se declara feriado el día de mañana. 13987

SECCION SEGUNDA

Resolución número 282 bis de 17 de Noviembre de 1923. 13987

Resolución número 287 de 30 de Noviembre de 1923. 13988

Resolución número 290, de 21 de Noviembre de 1923. 13988

Resolución número 291, de 26 de Noviembre de 1923. 13988

Resolución número 281 bis de 19 de Diciembre de 1923. 13988

Resolución número 294, de 19 de Diciembre de 1923. 13988

Resolución número 298 de 19 de Diciembre de 1923. 13988

Resolución número 296 de 19 de Diciembre de 1923. 13988

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 278, de 22 de Noviembre de 1923. 13988

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 31, de 30 de Noviembre de 1923. 13988

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Noviembre de 1923. 13988

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE AGUADELCER

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulcer, el día 9 de Noviembre de 1923. 13989

DISTRITO DE OLA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal del Distrito de Ola, el día 14 de Noviembre de 1923. 13989

Artículos Oficiales. 13989

Índices. 13990

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 132 BIS DE 1923 (DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se concede un título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor F. H. Sheibley, natural de los Estados Unidos, en memoria de esta misma fecha, ha pedido que se le confiera el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa;

Que para dicho efecto, el señor Sheibley ha comprobado en la forma que prescribe la ley, que es apto para traducir del idioma inglés al castellano y viceversa y que durante los veintisiete años que tiene de estar en el Istmo, ha observado una conducta intachable;

DECRETA:

Artículo único. Se confiere al señor F. H. Sheibley el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, con las prerrogativas que le reconoce la ley y los deberes que la misma le impone.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 177 DE 1923

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se confiere un título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Emilia Clare ha solicitado este Despacho, que se le confiera el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, y que con tal fin, ha llenado los requisitos que para el efecto exige el artículo 2141 del Código Administrativo en la forma indicada en el artículo siguiente de la misma excerta.

Artículo único. Se confiere a la señorita Emilia Clare, el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa con las prerrogativas y deberes establecidos en la ley.

DECRETA:

Artículo único. Se confiere a la señorita Emilia Clare, el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa con las prerrogativas y deberes establecidos en la ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 178 DE 1923

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el Decreto número 173 de 8 de Noviembre de 1923.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se crea el puesto de Inspector General de Oficinas Postales y Telegráficas de la República en una asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00).

Este empleado será nombrado por el Director General de Correos y Telégrafos, dependerá de la Dirección General del Ramo, tendrá un periodo de dos años y tomará posesión de su cargo ante el mismo Director General.

Artículo 2º. El Gobierno dará para viáticos al Inspector General de Oficinas Postales y Telegráficas de la República hasta veinticinco balboas mensuales, cuando tenga necesidad de esos viáticos, los cuales le serán pagados mediante cuentas debidamente comprobadas que presentará al efecto.

Artículo 3º. Para atender al pago del sueldo y viáticos del empleado que se establece por el presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Tesoro procederá a votar el crédito adicional correspondiente, previas las formalidades de rigor.

Artículo 4º. Son funciones del Inspector General de Oficinas Postales y Telegráficas de la República las siguientes:

a) Vigilar la conducta de los empleados de las Oficinas Postales y Telegráficas de la República y procurar que éstos cumplan con sus deberes, muy especialmente en lo que se refiere a las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

b) Indicar al Director General de Correos y Telégrafos las multas que considere convenientes imponer a los empleados del Ramo por las faltas que cometieren en el ejercicio de sus funciones.

c) Inspeccionar el movimiento de especies venales, en mudanzas postales, servicio internacional, intercambio de correspondencia y encomienda con otros países, para lo cual visitará las Oficinas Postales, una vez al mes, por lo menos.

d) Examinar el estado de las cuentas de esas mismas oficinas.

e) Vigilar que no se malgasten los útiles y materiales de las Oficinas del Ramo y que se conserve en la mejor forma posible el mobiliario de las mismas.

f) Rendir mensualmente un informe al Director General de Correos y Telégrafos indicando las irregularidades y deficiencias que encontrare en el servicio y remitir copia de su informe al Secretario de Gobierno y Justicia.

g) Inspeccionar los libros y cuentas de las Oficinas Públicas y de las Instituciones de Beneficencias que le sean indicadas por el Poder Ejecutivo, cumplir o desempeñar cualesquiera comisiones que reciba del Presidente de la República e informar directamente el resultado de su cometido.

Artículo 5º. Dése cuenta a la Asamblea Nacional.

Artículo 6º. Queda en estos términos reformado el Decreto número 173, de 8 de Noviembre de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 181 DE 1923

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara feriado el día de mañana.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le otorga el artículo 2062 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mañana tendrá lugar en esta ciudad la inauguración solemne del Monumento erigido en honor a los Franceses que iniciaron los trabajos del Canal Interoceánico,

DECRETA:

Artículo único. En homenaje a los Franceses que iniciaron la magna obra del Canal Interoceánico, se declara día feriado el día de mañana, 4 de Diciembre, en consecuencia, durante él, permanecerán cerradas las oficinas públicas y se mantendrá en las mismas izado el pabellón nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 282 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 282 bis.—Panamá, Noviembre 17 de 1923

El señor Leopoldo Arosemena de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada Sociedad Panameña de Ingenieros establecida en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el quince del presente mes que se reconozca personalidad jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia en doble ejemplar de los estatutos de la asociación; copia del acta de la sesión en que éstos fueron aprobados y copia del acta de la sesión en que fue elegida la Directiva de la sociedad, documentos que estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer Personería Jurídica a la asociación denominada «Sociedad Panameña de Ingenieros», establecida en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 287.—Panamá, 20 de Noviembre de 1923.

En telegrama de ayer solicita el Juez Municipal de David que se exoneren a los señores José del Carmen Roux y Dora Blois Armuelles de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos mencionados, previo el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 290.—Panamá, 21 de Noviembre de 1923.

En telegrama de esta fecha solicita el señor Juez Municipal del Distrito del Boquete que se exoneren a Juan Lizárraga y Carmen Emilia Casanova de la publicación de los edictos en el matrimonio que contraerán próximamente ante ese Despacho por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Juan Lizárraga y Carmen Emilia Casanova de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Municipal del Distrito del Boquete, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 291.—Panamá, 26 de Noviembre de 1923.

Pedro Esturáin, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Esturáin la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa misma pena se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el recluso la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 291 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 291 bis.—Panamá, Diciembre 1º de 1923.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel González Castillo, del puesto de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 294.—Panamá, Diciembre 1º de 1923.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 382 del Código Penal, se señala la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en David, como el lugar en donde el reo Simón Pitt debe cumplir la pena de 31 meses de reclusión a que fue condenado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 295.—Panamá, Diciembre 1º de 1923.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 382 del Código Penal, se señala al Presidio de esta ciudad, como el lugar en donde el reo Francisco David debe cumplir la pena de 17 años y medio de presidio y 2 años de prisión, por los delitos de asesiato y lesiones.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 296.—Panamá, Diciembre 19 de 1923.

El señor Jos. S. Edwards, del vecindario de Colón, en su carácter de miembro de la asociación denominada Logia Real Rey Jorge V. No. 31, Orden Independiente Británica de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria, establecida en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo, en escrito fechado el 19 del pasado mes de Noviembre, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada Logia Real Rey Jorge V. No. 31, Orden Independiente Británica de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 278.—Panamá, Noviembre 23 de 1923.

Domingo Tedesco, natural de Italia, vecino de esta ciudad y dueño de un taller de zapatería situado en la calle 12 Oeste de esta Capital, manifiesta a esta Secretaría en el anterior memorial que actualmente se encuentra en ese Reino su sobrino Humberto Mateo, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el peticionario ha comprobado en esta Secretaría que puede darle trabajo a su sobrino, y como también ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto número 43 de 1923,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Nápoles, para que vise el pasaporte de Humberto Mateo, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 30 de Noviembre de 1923.

Visto el informe rendido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, referente a una petición de compra hecha por el señor José Antonio Grimás de un lote de terreno de agua mar distinguido con el 53, Cuarta 59 de la Avenida Norte, con una superficie de diez metros de frente por veinte de fondo, ubicado en la ciudad de Bocas del Toro, y teniendo en cuenta que han sido llenos todos los requisitos exigidos por la Ley 62 de 1904, y hallándose razonable el precio de cuarenta balboas (B. 40.00) señalado a dicho lote por los peritos nombrados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos andados y autorizar al señor Gober-

nador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Noviembre de 1923.

As. 4424.—Copia de la diligencia de fianza extendida el 26 de los corrientes ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Luis R. Solanilla constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por unos perjuicios.

As. 4425.—Escritura número 1262 de 24 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miguel Prato Almaguá constituye hipoteca a favor de Enrique Luis Hurtado sobre un buque de su propiedad y da el mismo buque en arrendamiento.

As. 4426.—Escritura número 156 de 11 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Tiburcio Abrego vende a Adán Abrego Juárez una finca de su propiedad ubicada en Puert de Aguadulce.

As. 4427.—Certificado número 739 de 27 de los corrientes expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón social de Tomás Herrera de este domicilio.

As. 4428.—Oficio número 593 de 26 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito ordena cancelar una fianza otorgada por Tomás Arias a favor de Pedro Valdés Murillo.

As. 4429.—Escritura número 1267 de 26 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Gabriel Duque vende a Samuel Lewis una casa y su terreno ubicados en esta ciudad y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 4430.—Escritura número 14 de 26 de los corrientes extendida ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el Asiento 4349 del Tomo 10 del Diario.

As. 4431.—Escritura número 94 de 24 de Octubre próximo pasado de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Climaco Barrera una finca en el Distrito de Pocrí.

As. 4432.—Escritura número 93 de 24 de Octubre próximo pasado de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Climaco Barrera un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocrí.

As. 4433.—Escritura número 1270 de 27 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lay Ko Tam Kum confiere poder general a Joaquín Tan Sung.

As. 4434.—Escritura número 1268 de 27 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual León Sung Lu confiere poder general a Joaquín Tan Sung.

As. 4435.—Escritura 97 de 6 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Antonio González Vergara un lote de terreno en Las Tablas.

Panamá, Noviembre 27 de 1923.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, el día 9 de Noviembre de 1923.

En la ciudad de Aguadulce, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, con el infrascrito Secretario, se trasladó a la Oficina de la Alcaldía del Distrito con el fin de pasar visita.

Se procedió al acto solicitando del señor Alcalde informe completo acerca de la administración general de los intereses del Distrito y del estado de la Oficina visitada y dijo:

Las carreteras nacionales que parten del puerto para la Provincia de Veraguas y para Natá, están acabadas y en buen estado de servicio; como camino nacional se está construyendo el que comunica a esta cabecera con la del Corregimiento de Pocri, con la Contribución de Caminos y materiales de trabajo que se han obtenido prestados de la Compañía Hebbard.

Que de la contribución de Caminos, se ha colectado la suma de B. 1,435.00 en efectivo; se han gastado 1,056 jornales; faltan colectar en efectivo B. 830.60 y 1,983 jornales por pagar, todo correspondiente al periodo de 1920 a 1922.

Estos datos son los existentes hasta Enero de este año, pues de entonces acá no ha suministrado informe alguno el Colector Especial de esa contribución.

La higiene en el Distrito es buena. Los locales de los edificios están en buen estado y adaptables al servicio que prestan.

A solicitud del señor Gobernador, el empleado informa que tiene libros suficientes para la expedición de cédulas de ciudadanía. La Oficina está actualmente dotada de todo lo necesario para el servicio.

El señor Alcalde hace constar que la población carece absolutamente de alumbrado público y es de imperiosa necesidad se provea a ésta y a la de Pocri, de alumbrado eléctrico, porque el Municipio no puede atender a ese servicio como hoy se necesita; además, que aún no se ha conseguido el empréstito que para ese fin autorizó la Asamblea al Municipio para conseguirlo.

Agrega que el servicio de agua no es completo debido al considerable gasto que implica el funcionamiento de la caldera en uso actual y no poder usar los motores porque están dañados, y a falta de viento en esta época para mover el molino de viento que se ha construido con fondos municipales para el mismo efecto; pero que estos males se espera serán terminados cuando entre la estación del verano. El servicio de agua es bueno y satisfactorio en las cabeceras de los Corregimientos de El Roble, El Cristo, Pocri y en los lugares de Llano Sánchez y Estero Salado, por virtud de los pozos artesianos construidos por el Gobierno Nacional.

En constancia, se extiende y firma esta acta.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario de la Alcaldía,

R. Vargas.

El Secretario de la Gobernación,

M. J. Gutiérrez.

FIN DEL DOCUMENTO

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Cocle a la Alcaldía Municipal del Distrito de Olá, el 14 de Noviembre de 1923.

En la Cabecera del Distrito de Olá, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la

Provincia de Cocle, en asocio de su Secretario, se presentó a la oficina de la Alcaldía del Distrito, con el fin de pasar visita. Se abrió el acto y el señor Gobernador de la Provincia solicitó del señor Alcalde que manifestara las necesidades del Distrito y de su oficina que fueren del caso llenar para su mejoramiento y dijo: Que para el servicio de la oficina hace falta, como lo dejó anotado en el acta de la visita anterior, las leyes de 1906 a 1915 y de 1916 a 1917; que es urgente y necesario la provisión de un estante, una mesa escritorio y media docena de sillas; que no hay alumbrado en la población hace mucho tiempo y es indispensable la consecución de media docena de faroles para ese servicio. Indica el señor Alcalde que el local que ha venido sirviendo para la Escuela de esta Cabecera, aunque fué construido por el Municipio hace muchos años, siempre ha estado a cargo de la Nación para ese servicio; pero hace tiempo ha venido dañándose hasta este año en que hubo que cambiar la Escuela a otro local. Que en tiempo del ex-Inspector señor Sucre J., a indicación de este fueron sacadas las maderas necesarias por los hijos del lugar, para la reconstrucción del edificio, pero nada se ha hecho estando allí las maderas listas para ese fin. El señor Gobernador promete gestionar para que se suministre a esta oficina los enseres que necesita según las indicaciones anotadas, y recomienda al señor Alcalde que formule un proyecto de contrato para la ejecución del trabajo de la Escuela, y lo someta a la censura del señor Inspector del Distrito Escolar, dando cuenta en todo caso al señor Gobernador de lo que consigna en ese sentido.

Dice también el señor Alcalde que en este año no se le ha dado autorización para la reparación de los caminos y otras mejoras materiales del Distrito usando del trabajo personal de la contribución de Caminos, por cuya razón se encuentran el Distrito Cabecera con malas vías de comunicación y falta de limpieza.

En constancia se extiende y firma esta acta.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Alcalde,

CLOTARIO DIAZ B.

El Secretario de la Alcaldía,

L. Acosimena F.

El Secretario de la Gobernación,

J. M. Gutiérrez.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917, 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar impastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las sumas o centenas que se entregan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana, mañana día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no están en corrección.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RICARDO MIRÓ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 17 de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para el suministro de mil quinientos (1500) barriles de cemento para la construcción de la Cárcel Modelo.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 17 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 27 de Diciembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de rejas, literas y soportes para literas, para la Cárcel Modelo de Panamá, y maderas y varillas de acero, para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 26 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el segundo piso de la American Trade Developing Co., Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán por el Secretario de la Junta, hasta la hora en que el reloj de la Catedral marque las 3 en punto de la tarde, del día 26 de Diciembre de 1923, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de construcción de las Secciones II y III de la División «C» de los caminos nacionales, tal como cada sección se describe, específica y detalla, separadamente, en el respectivo pliego de especificaciones. Las propuestas recibidas serán abiertas por el Secretario de la Junta, inmediatamente después de la hora indicada, y leídas en público, ante la misma Corporación.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por cantidad no menor del 10% de la suma total propuesta. La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente. No habrá pujas ni repujas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación.

La Junta Central de Caminos se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas o aceptar la que considere más ventajosa a los intereses de la Nación, así como también podrá obviar cualquier defecto de pura fórmula en los pliegos recibidos.

J. A. JIMÉNEZ,

Presidente de la Junta Central de Caminos.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 4 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un tallo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, ocasionando el fraude consiguiente; que es de vital interés para todos, el cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin escatimar su contingente,

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma, aca, el deber en que está de satisfacer el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y exhortarlo a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejaren de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta.

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude, y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el aprehensimiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PÍNDARO BRANDAO.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Harry G. Jamseson, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a justificar su ausencia y a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Sarah A. D. Jamseson.

Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Isaza,
Oficial Mayor.

6 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a la señora Sara Hurd de Morrill, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha entablado en este Despacho su esposo señor George H. Morrill, advirtiéndole que si dentro de treinta días hábiles no se presentare por sí o por medio de apoderado, se le declarará ausente y por lo tanto se le nombrará por el tribunal un defensor de tal.

Por lo tanto, para que sirva de notificación a la demandada, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación en Colón, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs. 2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lestín Lucien, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío ubicado en el lugar de «Agua Sacra», Corregimiento de Monte Lirio de este Distrito y Provincia, alindado así: por el Norte, terrenos de propiedad de Gilbert Warner; por el Sur, terrenos ocupados por Edward Roberts; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, la quebrada Ancha.

Por tanto y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con esta solicitud, se presente a hacer su

reclamo dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las 3 a. m., un original se remite con el mismo objeto a la Corregiduría de Monte Lirio y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Pérez, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito y Provincia, alindado así: Por el Norte, terrenos de propiedad de Fermín Domínguez; por el Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

Por tanto, y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres, a las 9 a. m., se envía un original a la Corregiduría de Monte Lirio para el mismo objeto y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER

Que en esta Administración cursa una solicitud del señor Sebastián Gutiérrez, para que a título gratuito y en plena propiedad se le adjudique un lote de terreno baldío de 9 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de La Chorrera y alindado así:

Por el Norte, quebrada La Puente; Sur, terrenos baldíos; Este, José Manuel Barrías; y Oeste, camino de La Chorrera a Paja.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez del día de hoy, veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

R. ESTRIPHAUT.

El Secretario,

Reinaldo Caries.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Baboá, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Hilario Soto, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se presentan a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se podrá a cargo de un curador.

Por tanto se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1501 del Código Judicial, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lu-

gar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCARTIN

El Secretario,

Teléfono González.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, vergüenza, de tercera talla, despuntados los cuernos, con pequeña muesa en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encontraba pastando hace dos años en el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

José A. CASTILLO V.

El Secretario,

Diego M. Arosemena C.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Dureux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro hucoso lombianco, de segunda clase, marcado a sangre así: horqueta en la parte de abajo de una oreja y en la otra, golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénaga de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido semoviente, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cosío.

30 vs.—6

AVISO

El Alcaldé Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Saburí se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, patizadizo de la pata de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la púpa del lado de montar así: 1 el cual ha sido denunciado por dicho señor Saburí como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamarlo persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,

Eloy E. Balto.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Tello, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, de regular tamaño e imperfecto de una oreja, marcado a fuego en la paleta y púpa del lado de montar, así:

F.

Dicho animal ha sido denunciado por Florencio González, por encontrarse pastando en el Llano de Santa Rita, de esta jurisdicción, y no tener dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales, no se presentare a hacer su reclamo, quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Octubre 16 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cosío.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oetí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pablo Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hucoso amarillo, como de tres años de edad mostrenco, pues no tiene señal de sangre, ni marca de fuego a guna y sin otras señales particulares, la que ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo señor Mirones, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en los abrevaderos y pastaderos de sus ganados, que son de su propiedad, y se encuentran en esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario

S. Mirones R.

30 vs.—28